



ACTA N° 014-2025-SE-CU-UNAP

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

En la ciudad de Iquitos, siendo las 9.00 horas del día lunes 24 de noviembre de 2025, en el auditorio de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se dio inicio a la sesión extraordinaria de Consejo Universitario, según **Convocatoria N° 014-2025-SE-CU-UNAP**, presidida por el señor rector, don **Rodil Tello Espinoza**.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, proceda a llamar lista a los asistentes con la finalidad de comprobar el *quorum* reglamentario, conforme se establece en el último párrafo del artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220.

Primera citación, se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de ocho (8) miembros del Consejo Universitario:

1. **Rodil Tello Espinoza** - Rector
2. **Juan de Dios Jara Ibarra** - Vicerrector Académico
3. **Roger Ruiz Paredes** - Vicerrector de Investigación
4. **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez** - Director (e) de la Escuela de Postgrado
5. **Mildred Magdalena García Dávila** - Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas
6. **Ruth Vilchez Ramírez** - Decana (e) de la Facultad de Enfermería
7. **Alenguer Gerónimo Alva Arévalo** - Decano de la Facultad de Industrias Alimentarias
8. **Víctor Raúl Reátegui Paredes** - Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

Don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, comunica a don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, que se ha logrado alcanzar con el *quorum* reglamentario.

Acto seguido don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, procedió a dar cuenta al pleno de los documentos que obran en el despacho para ser tratados, y luego proseguir con el desarrollo de los mismos.

I. AGENDA:

1. Resultados finales presentados por las Comisiones de Evaluación del proceso de promoción de docentes ordinarios de las Facultades Académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana- 2025 / Recursos Impugnatorios
2. Nombramiento de (3) docentes contratados en la UNAP, en el marco de la Ley 32171
3. Proceso de Nombramiento del personal administrativa contrato bajo los alcances del Régimen del Decreto legislativo N° 276, correspondiente al Año Fiscal 2025. (Oficio N° 1942-2025-DGA-UNAP, del 19 de noviembre de 2025)

II. DESARROLLO

PRIMER PUNTO

Nombramiento de (3) docentes contratados en la UNAP, en el marco de la Ley 32171

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, agradece la participación de todos los miembros presentes y menciona que como primer punto se verá los resultados finales sobre el concurso de proceso de promoción de docentes ordinarios, como segundo punto, se tratará sobre el nombramiento excepcional de (3) docentes contratados, si es que llegó el informe lo veremos hoy, en caso de que no haya llegado, no podríamos tratarlo el día de hoy, y como tercer punto tenemos agendado sobre el proceso de nombramiento del personal administrativo, el cual será expuesto siempre y cuando llegue el documento, pero no tenemos el informe correspondiente por lo tanto no podremos tratarlo el día de hoy.

Don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, menciona que el director General de Administración, hizo llegar un documento sobre el nombramiento del personal administrativo.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, dice que está bien entonces veremos ese punto y pregunta al secretario general si también se cuenta con la documentación del nombramiento de los tres docentes.

Don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, responde que, se ha coordinado con director General de Administración, quien dijo que hoy día presentará la propuesta.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita el sustento correspondiente a don Wilson Panduro Curitima, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre el presente y con eso vamos a dar inicio a la presente sesión extraordinaria del Consejo Universitaria



Don **Wilson Panduro Curitima**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, inicia su exposición mencionando que, con fecha 6 de noviembre se ha enviado el informe sobre el proceso de nombramiento, incluso se consideró el nombramiento de tres (3) docentes, quienes no tienen vínculo laboral, se ha propuesto y hemos coordinado con el secretario general, como debe ser el caso de estos tres (3) docentes, que no tienen vínculo laboral, con el Decreto Supremo que salió en el mes de octubre de 2025, se ha propuesto de que se les nombre a partir del mes de octubre, pero en diciembre en un segundo artículo que no se les puede pagar mientras no tengan carga académica toda vez que el semestre académico está finalizando, no creo que les puedan asignar carga académica, ese tema estamos coordinando con el secretario general.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que, sobre el particular, quiere ver el contenido del oficio, no es lo que usted cree o lo que Rodil cree, es lo que manda la ley, que o quienes van a denunciar, porque será a mí, no a ustedes, salvo que usted pueda poner de la cara para recibir tu denuncia, por eso las cosas debemos poner tal como es, conforme a ley, la ley establece que se nombra, no hay ningún condicionamiento para eso, no se ha puesto que depende de la existencia de carga académica, nada en particular, por lo tanto no puede venir más allá de que la ley no ha solicitado y solicita a la Secretaría General dé lectura del documento presentado por la Unidad de Recursos Humanos.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, apoyo Informático de la Secretaría General, da lectura del contenido del Oficio N° 001687-2025-URG/DGA-UNAP, de fecha 6 de noviembre de 2025, en el cual remite información sobre las plazas creadas para el nombramiento excepcional de docentes en el marco de la Ley N° 32171.

Después de culminar la lectura del contenido del documento, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que ya escuchó todo y deja constancia que el Consejo Universitario, en ningún momento ha procedido a tener nombramiento duplicados, todos hemos tenido nombramiento, las reservas jamás podrían haberse duplicado, dejo constancia esa parte, 2) en este proceso de nombramiento de docentes que hemos tenido, el Consejo Universitario, nombró a cuarenta y tres (43) profesores, faltando tres (3) porque no tienen vínculo laboral, en ese sentido se han ido para que puedan resolver este tema y tratarlo el día de hoy, estos tres (3) profesores tuvieron vínculo laboral hasta el año 2023, en el año 2024, ya no han tenido vínculo laboral, teniendo así este nombramiento no hemos podido ver en esa fecha, y estamos ahora teniendo que cumplir con la ley, la ley establece que se tiene que nombrar, no dice que debe tener carga académica, y no que se debe nombrar el próximo año, no dice nada en particular, se debe de nombrar, eso es simplemente el mandato legal y este es mi posición en el tema y en ese sentido el día de hoy se ha convocado justamente para nombrar.

Don **Jorge Walter Cambero Alva**, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, solicita la palabra y manifiesta que en el tema de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, relacionado con el colega Zubiaurr Traverso, el Consejo Universitario con Resolución del Consejo Universitario N° 140-2024-CU-UNAP, de fecha 14 de octubre de 2024, resolvió declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por don Luis Daniel Zubiaurr Traverso, exdocente contratado, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), contra el Acuerdo N° 03, de fecha 28 de mayo de 2024, adoptado por el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y el acuerdo que habíamos tomado en sesión del Consejo, está relacionado con el Oficio N° 658-2024-VRAC-UNAP, de la Vicerrectoría Académica del 27 de mayo de 2024, que establecía que corremos con el riesgo de perder esa plaza, a razón que don Zubiaurr Traverso está siendo nombrado como auxiliar a tiempo completo, pero no puede ser nombrado a tiempo completo, porque viene desempeñando la función de Fiscal y siendo así no puede ser nombrado en esta categoría, si se le nombra en esta categoría, tenemos la obligación de advertir al órgano de gobierno que no cumple con los requisitos, desempeñando la función de un fiscal no puede tener más de tres horas semanales, lo que advertimos al Consejo Universitario. El tema del Dr. Roberto Carlos Mauricio Basurto, tampoco se debe considerar, que las cargas académicas de ambos, ya están debidamente cubiertas, no tiene ninguna posibilidad en este año 2025 y además acaba de ascender a tiempo completo la Dra. María Isabel y la carga académica de 2026, ya lo tenemos distribuido, voy a pedir al Dr. Billy Arévalo que complemente este informe.

Don **Billy Jacson Arévalo Sánchez**, director de Escuela de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, menciona que para poner en conocimiento a todos los miembros del Consejo Universitario, él es el director de Escuela de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y señala que, el año 2024, se hizo un Consejo de Facultad en el cual presentaron una consulta al Vicerrectorado Académico, quien es su oportunidad mediante Oficio N° 658-2024-VRAC-UNAP, informaron sobre la incompatibilidad de la carga académica de los profesionales magistrales, llámese jueces y fiscales, en el señalaba que hay límites de horas semanales porque incumplían con la ley de la Carrera Fiscal, en ese sentido el Consejo de Facultad, tomó conocimiento de ese hecho y se hizo de conocimiento de los miembros quienes señalaron que no podían asignarle más de ocho (8) horas semanales; sin embargo, el contrato que había ganado era a tiempo completo, cuarenta (40) horas de tal forma se tomó la decisión al respecto en el marco normativo, se acordó por el Consejo de Facultad, la no renovación o en su defecto la reducción de las horas para cumplir con su carga académica, el caso del Dr. Basurto Mauricio, él informó a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que iba a retornar a la ciudad de Huancayo, por tema laboral, él solicitaba hacer clases de manera virtual al 100%, por trasladarse a otra ciudad, en ese sentido el Consejo de Facultad, ante la imposibilidad de que pueda dictar clases virtuales, puso de conocimiento que no era posible, de tal forma que tuvo que tomar una decisión y comunicó a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con lo cual ambos docentes no se ha solicitado la renovación de sus contratos, eso es todo lo que puedo informar al Consejo Universitario.



Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, señala que, estamos abocados al proceso de nombramiento, la ley establece que hay que nombrar, el control de asistencia si hoy se nombra, el control de asistencia comienza a correr a partir de hoy y se acumula las inasistencias y se va a proceso administrativo disciplinario, por abandono de puesto, eso es distinto, esto ya se aplica las normativas internacionales y la ley nos dice nóbralo, por lo tanto el Consejo Universitario, es quien tiene que decidir, hemos visto dos (2) casos y tenemos uno de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, el caso del Sr. Cueva Piña, la Facultad, no se ha pronunciado sobre el particular, si se pronuncia sobre el tema ya estaríamos entrando a la votación para estos tres (3) nombramientos.

Don **Víctor Raúl Reategui Paredes**, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, solicita la palabra y menciona que dada la controversia que nos plantea el Dr. Cambero y el Informe de la Unidad de Recursos Humanos, pregunto si hubo alguna opinión de nuestra Asesoría Legal de la universidad.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, responde que al contrario la Unidad de Recursos Humanos, no ha pedido ninguna opinión, la ley tiene que cumplirse tal como esta y es más, la Unidad de Recursos Humanos, tiene que explicar por ese doble nombramiento que ha habido, ya que el Congreso de la República está pidiendo formalmente, la información, no se presenta otros requisitos, para ser nombrado como auxiliar o asociado, eso es el mandato legal, no hay más y sobre esta parte, no tenemos más discusión, si está bien o está mal, ni cosas por el estilo, la ley se ha hecho para cumplir, nosotros estamos viendo el caso de educación, que estamos tratando el caso del Sr. Cueva, si una Facultad no desea a ese profesor, podría estar adscrito a otra Facultad; en ese sentido la Unidad de Recursos Humanos, también cuenta con los documentos recepcionados de otros frentes, por eso estamos requiriendo su informe porque si está recepcionado debería decir que se actúe de inmediato, ahora los otros procedimientos ya es una materia que tenemos que ver posnombramiento, porque si no, tendremos que votar si se cumple la Ley o no.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, solicita la palabra y manifiesta que, respecto al nombramiento de los tres (3) profesores faltantes, el argumento de que no tiene carga académica es otro escenario, ahora es un escenario posterior justamente se dan estas controversias porque el MINEDU, no cumplió en asignar el presupuesto desde el primer momento y ahí se genera una serie de eventos, en el caso de los profesores es nombrado Fiscal, pero antes de ser Fiscal esta como docente en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el caso de la Facultad de Ciencias de la Educación, no puede decir que se nombre o no, se tiene que cumplir la ley y ese profesor ha dejado su carga y ahora tenemos locadores, a nivel de la universidad, tenemos un promedio de diecisiete (17) plazas de locadores, si nosotros queremos decir que en derecho, ya las plazas están completas, si hacemos un análisis a mayor profundidad, están admitiendo a ochenta (80) estudiantes más para el 2026, y esos ochenta (80) consecutivos que se han dado, se van a trasladar a la Sargento Lores y ahí necesitan para cada nivel un promedio de tres (3) aulas, no pueden decir que no tienen carga académica, entonces, no hay que adelantarnos a esos hechos, aquí el punto es cumplir la ley de nombramiento de estos tres (3) docentes, posteriormente se hará una evaluación con más profundidad para ver la situación de cada uno de ellos, pero cuando estén nombrados.

Don **Jorge Walter Cambero Alva**, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, menciona que nosotros cumplimos con nuestra función, de poner en conocimiento del Consejo Universitario, como ha señalado el vicerrector, cuando se les contrato no tenían labor Fiscal, pero en este momento del nombramiento si lo tienen, si estos colegas han presentado en la universidad, son dos (2) escenarios, su renuncia al Ministerio Público, no habría ningún problema porque la Ley 30453, Ley de la Carrera Fiscal establece que la función fiscal es exclusiva, no obstante puede ejercer la docencia de manera parcial, hasta por ocho (8) horas, el nombramiento que se pretende realizarse es en la condición de catedrático, pero para ese nombramiento y es mi opinión jurídicamente, se tendría que dar la primera condición, la renuncia en el Ministerio Público, para que no haya un conflicto de normas jurídicas del mismo peso, porque todo nombrado a tiempo completo si tiene una prohibición, eso es lo que nosotros advertimos y señalamos también que la carga académica ya se ha distribuido en la Facultad.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que, ya se ha escuchado la posición del decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, nosotros tenemos que pronunciarnos por el nombramiento de estos (3) colegas, quiero preguntar a la Unidad de Recursos Humanos, sino tiene documentos donde que han solicitado el nombramiento.

Don **Wilson Panduro Curitima**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, responde que hay dos (2) documentos de la Facultad de Enfermería, pide un docente y la Facultad de Ciencias Forestales, son los dos (2) documentos que están pidiendo, pero eso tendría que ser después que se nombra, se tendría que hacer algún aspecto de tipo excepcional en el sentido de hacer una rotación o un destaque, tendría que ser después que se nombren.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que, ya está en mesa y vamos a pronunciarnos por el nombramiento de los tres (3) señores: Cueva, Zubiaurr y Mauricio; en ese sentido el Consejo Universitario se pronuncia por el sí o no, por lo que vamos a la votación.

Acto seguido don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, somete a votación, para los que estén de acuerdo o no, con el nombramiento excepcionalmente, a partir del 25 de noviembre de 2025, a tres (3) docentes contratados, adscritos a las Facultades Académicas de: Ciencias de la Educación y Humanidades, y de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad



Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 32171, de los cuales se obtuvo el resultado siguiente: **Votación, A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad de los presentes.

ACUERDO N° 01

1.1. Nombrar excepcionalmente, a partir del 25 de noviembre de 2025, a tres (31) docentes contratados, adscritos a las Facultades Académicas de: Ciencias de la Educación y Humanidades, y de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 32171 y se encuentran comprendidos como reserva para ocupar plaza vacante con código AIRHSP, en los cargos estructurados de profesor auxiliar, tal como se desprende del artículo tercero de la Resolución del Consejo Universitario N° 018-2025-CU-UNAP, de fecha 20 de enero de 2025, conforme se detalla nominalmente a continuación:

N°	COD. PLAZA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CARGO ESTRUCTURAL
1	002117	05405369	Cueva Piña Jorge	Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades	AXTC
2	002124	70649658	Zubiaurr Traverso Luis Daniel	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	AXTC
3	002123	43996776	Mauricio Basurto Roberto Carlos	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	AXTC

1.2. Establecer que los docentes nombrados en el artículo primero, deben apersonarse ante el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAP, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, luego de haber sido notificada la presente resolución, con la finalidad de registrar su asistencia diaria, hasta definir la asignación de sus carga lectiva y no lectiva.

Al finalizar la votación y acuerdo del punto, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, agradece al Consejo Universitario por su pronunciamiento, queda a criterio técnico de la Unidad de Recursos Humanos, que disponga la acción de desplazamiento, rotación o destaque.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, menciona solamente para aclarar, que en la universidad no existe destaques, existe un Estatuto donde la universidad existen unidades académicas, se llama Departamentos Académicos, y estos prestan servicios a las carreras que lo solicitan, si la Facultad de Enfermería necesita un abogado, tiene que solicitar a la Facultad de Derecho, si Forestales necesita un profesor de Educación Física, va a solicitar al Departamento de Educación Física, porque así dice la ley, así está en el Estatuto, no es que por conveniencia van a traer a un amigo más a la Facultad, eso debemos de romper, eso es un desorden, anteriormente por eso es que hay abogados en la Facultad de Ciencias Forestales, hay profesores de Lengua y Literatura en Forestales, entonces han hecho lo que les ha parecido mejor y eso va contra la definición conceptual de lo que es un Departamento Académico.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, entonces ya terminamos este punto, vamos a entrar al tercer punto de agenda del día de hoy y solicita al secretario general que informe sobre el particular.

SEGUNDO PUNTO

Proceso de Nombramiento del personal administrativa contrato bajo los alcances del Régimen del Decreto legislativo N° 276, correspondiente al Año Fiscal 2025. (Oficio N° 1942-2025-DGA-UNAP, del 19 de noviembre de 2025)

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a la Secretaría General de lectura del contenido del Oficio N° 1942-2025-DGA-UNAP, de fecha 19 de noviembre de 2025.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, apoyo Informático de la Secretaría General de la UNAP, da lectura del documento presentado por la dirección general de Administración.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, indica que, según la lectura realizada por la Secretaría General, que dice que hay un documento correspondiente donde se solicita disponer su revisión por el Consejo Universitario a fin de que dicho colegiado en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 108 del Estatuto de la UNAP, evalúe la documentación y adopte las decisiones que corresponde, que es nombrar ya que es una decisión del Consejo Universitario, en ese sentido vamos a solicitar a la dirección general de Administración, la documentación que tiene relación con este tema.

Don **Carlos Fernando Aguilar Hernández**, director general de Administración, manifiesta que, el documento que se acaba de dar lectura al Consejo Universitario, es referente al nombramiento del personal administrativo de acuerdo al artículo 8 de la Ley de Presupuesto para el año discal 2025 y a los lineamientos que se ha implementado el procedimiento a seguir en este proceso regular para nombrar a los trabajadores administrativos, en el mismo documento también se establece que la UNAP



de Recursos Humanos, va hacer el sustento, respecto a los lineamientos establecidos tanto por el Ministerio de Economía y Finanzas y de acuerdo a la Ley del presupuesto público 2025, por eso voy a conceder la palabra al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para que él pueda explicar todo el presupuesto seguido.

Don **Wilson Panduro Curitima**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala que va a exponer sobre el proceso de nombramiento del personal administrativo contratado bajo el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, adscrita a la UNAP el año 2025, ¿cuál es el marco legal que origina este proceso de nombramiento?, es la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal del 2025, si bien es cierto el artículo 8° Medidas en materia de incorporación personal, el 8.1. se prohíbe la incorporación del personal al sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo de los supuestos siguientes: en el inciso q), El nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El referido nombramiento comprende al personal incorporado en el régimen por mandatos judiciales y se efectúa en el nivel remunerativo de inicio de la carrera y se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). El nombramiento se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; 8.2 para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal u) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la dirección general de gestión fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00048-2025-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2025, resuelve en su artículo primero formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR adoptado en la Sesión N° 02-2025-CD, mediante el cual se aprueban los "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", cual es el objetivo es establecer los requisitos, coordinaciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el Decreto Legislativo N° 276, y es en base al numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto Público del Sector Público 2025, como finalidad, es garantizar y facilitar la correcta actuación de los recursos humanos o al que haga sus veces el procedimiento de nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el marco de lo establecido en el literal q), del numeral 8.1 y 8.2 del artículo 8° de la Ley 32185, y los alcances, las disposiciones contenidas en el presente lineamiento son de cumplimiento obligatorio de las entidades públicas que se encuentran con personal administrativo contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que al primero de enero de 2025, ocupen una plaza orgánica presupuestada por un periodo no mayor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, no se encuentran comprendidos dentro del presente lineamiento aquellas entidades públicas que logren aprobar su Cuadro de Presupuesto de la Entidad (CTE), en el marco del proceso de tránsito a la Ley 30057, Ley Servir, de conformidad con lo dispuesto con el literal q) del numeral 8.1) del artículo 8, de la Ley 32185 Ley Presupuesto 2025, de personal comprendido en el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el Decreto Legislativo N° 276, que cumplan con lo siguiente: a) El periodo del contrato por un periodo no menos de tres (3) años, consecutivos o cuatro (4) años alternados al primero de enero de 2025, en plazas orgánicas presupuestadas contenidas en el Cuadro de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), b) El contrato prestando servicio al personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa del Sector Público, al 1 de enero de 2025 y la Ley 32185, Ley del presupuesto del Sector Publico 2025, c) cumplir los requisitos del puesto o cargo donde se va a nombrar establecido en el documento correspondiente de la entidad; asimismo se encuentran comprendidos de los alcances de estos lineamientos el personal incorporado por mandato judicial en el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276, pero ¿Qué es un mandato judicial?, el primer párrafo del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala, "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala", el mandato judicial es todo orden emitida por un juez en el ejercicio de sus funciones que deber ser cumplida de manera obligatoria por la persona o entidad pública o privada, no importa si es una sentencia o una medida cautelar o una disposición dentro del proceso o si es una orden del juez, es un mandato judicial, para eso desde el periodo de contratación referido del numeral a), numeral 24.1 del presente reglamento debe tener en consideración lo siguiente respecto al periodo menor de tres 3 años o no menor de tres (3) años o contratación consecutiva, se consideran los contratos en las plazas orgánicas presupuestadas indistintamente del grupo ocupacional, nivel de gobierno o entidad pública que presta servicio, siempre que ello hayan sido suscrito bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, personal no comprendido, el siguiente personal, personal por cuestiones políticas o de confianza, trabajadores de las empresas del Estado o de sociedad de economía mixta,





personal contratado en programas y proyectos especiales, personales pertenecientes a regímenes especiales, personal que realiza funciones de carácter temporal o accidental, personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios u otros distintos a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276, el tiempo laborado, en los supuestos antes señalados, no se contabiliza para los requisitos establecidos en el literal a), numeral 4.2.1. de los presentes lineamientos. El nombramiento se realiza en la entidad donde el personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, se encuentre prestando servicios al 1 de enero de 2025, fecha de entrada de vigencia de la Ley 28535, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2025, observando lo establecido en el numeral 4.2.1. de los presentes lineamientos, el personal administrativo comprendido en este lineamiento, se incorpora mediante resolución de nombramiento, previo registro en el AIRHSP y verificación de contar con certificación de dicha incorporación se efectuará en el nivel remunerativo de inicio de la carrera, es nulo todo acto administrativo que contravenga el presente lineamiento, los requisitos para el nombramiento, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces será la encargada de tramitar las solicitudes de nombramiento hasta la emisión de la resolución de nombramiento, para acceder al nombramiento del personal administrativo contratado bajo el Decreto Legislativo N° 276, debe cumplir con los siguientes requisitos: presentar su solicitud de nombramiento, según el "Formato Solicitud - Declaración Jurada" (Anexo 1) de los presentes Lineamientos, cumplir con el perfil del puesto o los requisitos propios de la plaza orgánica o cargo en el que se va a nombrar, según lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), Manual de Perfiles de Puestos (MPP) o Manual de Organización y Funciones (MOF). Para tal efecto, debe entregar el "Formato Currículo Vitae" (Anexo 2) de los presentes Lineamientos, cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 4.2.3 de los presentes Lineamientos; no tener impedimento o incompatibilidad para el acceso a la función pública, de acuerdo a ley y presentar el Certificado Único Laboral (CUL) otorgado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Los requisitos exigidos deben cumplirse de manera conjunta. El incumplimiento de uno de ellos genera la denegatoria de la solicitud de nombramiento, las disposiciones específicas: a) La entidad elabora un cronograma y se publica con la convocatoria del procedimiento de nombramiento, el cual contiene toda la información necesaria para el solicitante incluyendo, como mínimo, etapas y plazos; b) El personal administrativo comprendido dentro del alcance de los presentes Lineamientos presenta su solicitud de nombramiento, según "Formato Solicitud - Declaración Jurada" (Anexo 1) de los presentes Lineamientos, manifestando su voluntad de someterse a la evaluación de los requisitos previstos en el numeral 4.5 de los presentes Lineamientos. La información contenida en dicha solicitud tiene calidad de declaración jurada y será presentada ante la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, de la entidad, de acuerdo con el cronograma establecido por cada entidad. El personal administrativo debe adjuntar a su solicitud de nombramiento el "Formato Currículo Vitae" (Anexo 2) de los presentes Lineamientos, así como copia de la documentación que sirva para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 4.5 de los presentes Lineamientos, siempre que dicha información no se encuentre en el legajo personal que se encuentra en custodia de la entidad pública donde solicita ser nombrado, en conclusión, el Informe Técnico N° 150-SERVIR, concluye que el proceso de nombramiento autoriza al Sector Público, en el numeral 8.1 y 8.2 y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025; comprende al personal administrativo contratado bajo el Decreto Legislativo N° 276, incluido al personal administrativo que hubiera sido incorporado por mandato judicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Presupuesto del año 2025, y los lineamientos aprobados por SERVIR; asimismo, el principio de legalidad no se puede excluir el nombramiento al personal del Decreto Legislativo N° 276, incorporado por mandato judicial; asimismo el personal administrativo contratado en el Decreto Legislativo N° 276, debe cumplir determinada condiciones entre ellas es estar contratada por un período no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados al 1 de enero de 2025, en plaza orgánica presupuestada, entendido con la formación establecido en el CAP o CAP Provisional, la normativa antes citada ha establecido pautas para el proceso de nombramiento, por lo cual para no contraer los derechos del personal administrativo contratado en el Decreto Legislativo N° 276, corresponde a la Unidad de Recursos Humanos, realizar el proceso de nombramiento del personal administrativo, de acuerdo a las normativas antes señaladas, conclusiones, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Remuneraciones y reporte del AIRHSP 2025, se ha identificado un total de 115 plazas vacantes, por lo tal señalado 111 plazas se han identificado por baja definitiva y 4 con baja temporal, tal como tema de maternidad, o estudios pero no son baja definitiva, la información fue remitida tanto como en físico y digital, de acuerdo a lo solicitado en el documento de la referencia, en el Presupuesto Institucional del presente ejercicio fiscal, existe presupuesto para financiar a todo el personal contratado considerando el número de plazas vacantes, existe un total de 94 plazas presupuestadas vacantes para nombramiento, para una mejor interpretación jurídica, se recomienda que toda la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita una opinión sólida; también consideramos que al haber muchas dudas sobre la implementación del proceso de nombramiento se debe derivar a SERVIR; asimismo se ha conformado e instalado la comisión para el proceso de nombramiento, se ha publicado la convocatoria y cronograma, también debo informar que el SUSUNAP, ha presentado su documento solicitando la nulidad del proceso de nombramiento, se les ha contestado que los argumentos de su solicitud carece de carácter legal, la UNAP viene realizando el proceso de acuerdo a las normativas para el proceso de nombramiento por lo tanto no procede la solicitud de nulidad de dicho proceso. ¿Qué pasaría si la UNAP no realiza el proceso de nombramiento?, incumplimiento de la Ley de Presupuesto del año 2025, un incumplimiento a una Ley de la República de carácter presupuestal, las normas de presupuesto tiene aplicación inmediata y obligatoria, por tal razón se generaría responsabilidad administrativa funcional y responsabilidad penal, también habría incumplimiento de los lineamientos de Servir, si la UNAP, no lanza el proceso de nombramiento, se generaría una infracción administrativa a los funcionarios responsables, sanciones por parte de Servir, por vulneración a los derechos laborales y por vulneración al derecho de nombramiento, eso es todo muchas gracias.





Don **Leonidas Díaz Guerrero**, secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap), solicita la palabra y menciona que la Ley es clara en todo lo que menciona, pero la parte donde dice personal no comprendido, precisa la Ley que es el personal que realiza funciones de carácter personal o accidental, que significa eso, los contratos de suplencia son de carácter temporal, en todo este proceso, a una señorita que cumple 2 años y 6 meses, se le piensa nombrar, yo quisiera que en este Consejo Universitario, se forme una comisión para ver esta situación, nos sentimos vulnerados por nuestros derechos porque, a personal contratado por suplencia, se los está dando pase al proceso nombramiento, tenemos ciento cincuenta (150) compañeros CAS que no se les está dando la oportunidad, tenemos una compañera que falleció el día de ayer, 28 años como CAS, pedimos por favor una solución sobre este tema, inmediatamente y sobre todo los resultados de dicho proceso ya que de las 3 señoritas que pasaron para el nombramiento, de una de ella yo no estoy de acuerdo, y pido que se conforme la comisión.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que todavía no se vio la relación de los nombrados y pregunta al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, cuando presentará esa información.

Don **Wilson Panduro Curitima**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, responde que aún no termina el proceso.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, responde entonces, que si aún no termina, se ha perdido el tiempo entonces, porque las observaciones de este proceso no lo ve el Consejo Universitario, ¿Qué dice la Ley?, la Ley Universitaria, en atribuciones del Consejo Universitario, en el numeral 59.8, menciona que una de las atribuciones del Consejo Universitario es nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, como no ha llegado esa información, por lo tanto este punto no lo podemos aplicar, entonces con la observación realizada por la parte sindical, reorienté hacia la Unidad de Recursos Humanos, pero ya vamos formando una idea sobre esta situación para tomar una decisión cuando llegue este punto, este punto queda así, y vamos a ver el primer punto de la agenda que se refiere a la promoción de docente.

TERCER PUNTO

Resultados finales presentados por las Comisiones de Evaluación del proceso de promoción de docentes ordinarios de las Facultades Académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana- 2025 / Recursos Impugnatorios

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona sobre este proceso hay muchos cuestionamientos en muchas de las Facultades, en el anterior proceso de ratificación docente, el Consejo Universitario no se ha pronunciado a favor de incluir documentos fuera de plazo, pero tenemos la queja, que ahora ha ocurrido, y creo que en la misma unidad, creo que estos casos deben revisarse, hay más de seis (6) solicitudes que solicitan revisar el caso porque igual que la anterior vez algunos han considerado sus estudios de Maestrías y Doctorados otros no, en algunos casos, criterios como este y otros han llegado, pero en fin iremos viéndolo poco a poco, vamos a presentar a través de la Secretaría General, el estado situacional del Concurso de Promoción de Docentes primero, ellos han conveniado los resultados de este proceso, en caso de haber alguna observación hay que indicarlo a fin de que todo este, bien vamos mostrando primero todas las plazas vacantes que han quedado en la institucion y luego pasaremos a la aprobación de la promoción por cada Facultad.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, apoyo Informático de Secretaría General de la UNAP, da lectura el cuadro de plazas desiertas para el proceso de nombramiento de docentes ordinarios, tal como se detalla a continuación, en plazas de profesor principal a dedicación exclusiva – PPDE: dos (2) plazas de la Facultad de Ciencias Biológicas, una (1) de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, una (1) de la Facultad de Enfermería, una (1) de la Facultad de Industrias Alimentarias y dos (2) de la Facultad de Ingeniería Química; en plazas de profesor asociado a dedicación exclusiva – ASDE: dos (2) plazas de la Facultad de Agronomía, una (1) de la Facultad de Ciencias Biológicas, una (1) de la Facultad de Enfermería, cuatro (4) plazas de la Facultad de Ingeniería Química y cuatro (4) de la Facultad de Medicina Humana; en plazas de profesor asociado a tiempo parcial – ASTP: una (1) plaza de la Facultad de Industrias Alimentarias.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que este es el recuento que tenemos sobre el proceso, se ha venido para aprobar la promoción, vamos a ir aprobando Facultad por Facultad, como ha sido anteriormente, en este sentido vamos primero con las Facultades donde no ha habido impugnaciones ni observaciones.

1. Facultad de Agronomía

Oficio N° 761-D-FA-UNAP-2025, de fecha 20 de noviembre de 2025

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que se ira viendo las fichas de evaluación de todos los que postularon al proceso de promoción de docente ordinario, para lo cual vamos a ver de los tres (3) docentes evaluados.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**. Apoyo Informático de Secretaría General de la UNAP, da lectura las tres (3) fichas de evaluación realizadas a los docentes de la Facultad de Industrias Alimentarias, conforme a cada indicador evaluado, siendo los resultados los siguientes: don **Omar Cubas Encinas** con un puntaje obtenido de 71.80, don **Herless Edson Garay Vásquez** con un puntaje obtenido de 68.50 y don **Hitler Francois Vásquez Arévalo** con un puntaje obtenido de 61.30.



Después de la lectura, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, pregunta al pleno del Consejo Universitario, si hay alguna pregunta sobre el particular y al no haber ninguna, somete a votación.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, somete a votación, para los que estén de acuerdo o no, con promocionar a partir del 2 de enero de 2026, a tres (3) docentes ordinarios de la Facultad de Agronomía, de los cuales se obtuvo el resultado siguiente: **Votación, A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad de los presentes.

ACUERDO N° 02

2.1. Promocionar a partir de **2 de enero de 2026**, a los docentes ordinarios adscritos a la **Facultad de Agronomía (FA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, de conformidad con el puntaje obtenido y los requisitos establecidos en la Ley N° 30220, el Estatuto y el Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle

ÍTEM	COD. AIRHSP ORIGEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA ACTUAL	PUNTAJE OBTENIDO	COD. AIRHSP DESTINO	CATEGORÍA DESTINO
1	001072	05371080	Cubas Encinas, Omar	AXTC	71.80	000337	ASDE
2	000048	40191003	Garay Vásquez, Herless Edson	AXTC	68.50	000069	ASDE
3	002025	05412821	Vásquez Arévalo, Hitler Francois	AXTC	61.30	000071	ASDE

2.2. Declarar desierta, a don (2) plazas de docente ordinarios de la Facultad de Agronomía (FA), que no fueron adjudicadas, en el proceso de la promoción de docentes ordinarios de la UNAP - 2025, según la siguiente relación:

N°	CÓDIGO AIRHSP DESTINO	CATEGORÍA
1	000596	ASDE
2	000910	ASDE

2. Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

Oficio N° 1926-2025-D-FCEH-UNAP, de fecha 21 de noviembre de 2025

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a la Secretaría General de lectura las fichas de evaluación de los docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH).

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General de la UNAP, da lectura mencionando que hay una (1) plaza que queda desierta que es de la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva y siete (7) docentes que postularon para promoción a Asociado a Dedicación Exclusiva; sin embargo, solo hay seis (6) plazas disponibles en esa categoría, la docente que no lograría ocupar una plaza si en caso se apruebe esta promoción es la docente Rosa Virginia Romero Ochoa, quien obtuvo un puntaje de 62.76.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita se vea uno por uno las fichas de evaluación de los docentes.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General de la UNAP, da lectura las siete (7) fichas de evaluación realizadas a los docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), conforme a cada indicador evaluado, siendo los resultados los siguientes: doña Heydi Paredes Izuiza, con un puntaje obtenido de 75.51; doña Selva Libertad Díaz Vásquez, con un puntaje obtenido de 73.4; doña Milka Velásquez Panduro, con un puntaje obtenido de 71.86; don Tomas Francisco Miranda Saucedo, con un puntaje de 65.50; doña Teresa del Carmen Arenas Avalos, con un puntaje obtenido de 64.45; doña Lizeth Alvarado Icahuate, con un puntaje obtenido de 63.25 y doña Rosa Virginia Romero Ochoa; con un puntaje de 62.76, esta última es la docente que no logró ocupar una plaza disponible.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que la docente Rosa Virginia Romero Ochoa, está a la espera de una plaza disponible, entonces vamos a votar por los primeros seis (6) docentes y la séptima queda en la lista de espera.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, somete a votación, para los que estén de acuerdo o no, para promocionar a partir del 2 de enero de 2026, a los docentes ordinarios adscritos a la Facultad de Ciencias de la Educación y



Humanidades (FCEH), de los cuales se obtuvo el resultado siguiente: **Votación, A favor = 7 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 1 voto**, quedando aprobado por mayoría de los presentes,

Se deja constancia que, don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, se abstuvo en la votación, por no estar de acuerdo con la forma de adjudicación, que debería ser por Facultad y no entre todas las Facultades

ACUERDO N° 03

- 3.1. Promocionar a partir del 2 de enero de 2026, a los docentes ordinarios adscritos a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de conformidad con el puntaje obtenido y los requisitos establecidos de la Ley N° 30220, el Estatuto y el Reglamento de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	COD. AIRHSP ORIGEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA ACTUAL	PUNTAJE OBTENIDO	COD. AIRHSP DESTINO	CATEGORÍA DESTINO
1	001012	40849800	Paredes Isuiza, Heydi Libertad	AXTC	75.51	000423	ASDE
2	000301	42173015	Díaz Vásquez, Selva Libertad	AXTC	73.4	000866	ASDE
3	000423	05317252	Velásquez Panduro, Milka	AXTC	71.86	000552	ASDE
4	002047	16617353	Miranda Saucedo, Tomas Francisco	AXTC	65.5	000549	ASDE
5	000434	05269630	Arenas Avalos, Teresa del Carmen	AXTC	64.45	000931	ASDE
6	001018	42518559	Alvarado Icahuate, Lizeth	AXTC	63.25	000301	ASDE

- 3.2. **Declarar desierta**, a una (1) plaza de docente ordinario de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), que no fueron adjudicadas, en el proceso de promoción de docentes ordinarios de la UNAP 2025, según la siguiente relación:

N°	Código AIRHSP Destino	Categoría de Destino
1	000956	PPDE

3. Facultad de Enfermería

Oficio N° 0978-2025-FE-UNAP, de fecha 20 de noviembre de 2025

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a la Secretaría General de lectura las fichas de evaluación de los docentes de la Facultad de Enfermería.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General de la UNAP, da lectura una (1) ficha de evaluación de la Facultad de Enfermería (FE), conforme a cada indicador evaluado, siendo los resultados los siguientes: doña **Patricia Madeleine Reátegui Panduro**, con un puntaje obtenido de 72.9.

Doña **Ruth Vilchez Ramirez**, decana (e) de la Facultad de Enfermería, manifiesta que, respecto al presente caso, existe una situación particular, toda vez que la docente ha solicitado que la plaza a la cual promocionaría sea convertida de la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva a Asociado a Tiempo Completo, para que pueda ocuparlo ella.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que no hay docente que promocionan, si bien tiene la nota aprobatoria, tal parece que no hay plaza en la Facultad de Enfermería, de docente Asociado a Tiempo Completo, entonces iría a la reserva a esperar plaza vacante que se genere; entonces así queda este tema pasamos a la siguiente Facultad.

4. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Oficio N° 466-FADCIP-2025-UNAP, de fecha 20 de noviembre de 2025

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a la Secretaría General de lectura las fichas de evaluación de los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (FADCIP).

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General de la UNAP, informa que postularon cuatro (4) docentes a la categoría de Asociado a Tiempo Completo, pero solo hay una (1) plaza disponible y por orden de mérito lo ocuparía la docente **María Isabel Vásquez Villacorta**, mientras que los otros tres (3) docentes se encontrarían a la espera de una plaza y posterior a ello dio lectura las fichas de evaluación de los cuatro (4) docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias



Políticas, conforme a cada indicador evaluado, siendo los resultados los siguientes: doña María Isabel Vásquez Villacorta, con un puntaje obtenido de 80.83, don Billy Jackson Arévalo Sánchez, con un puntaje obtenido de 77.75.

Don **Billy Jackson Arévalo Sánchez**, docente Auxiliar a Tiempo Completo, solicita hacer uso de la palabra y manifiesta que el puntaje obtenido está mal, que de la sumatoria realizada por indicador se obtiene un puntaje mayor.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que se realizará la sumatoria ahorita mismo, para ver si hay un error o no.

Después de revisar el puntaje, se evidencio el error en la sumatoria, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, indica que, se tiene que conformarse una comisión de Consejo Universitario que realice una verificación con cada acta que corresponda, para que pueda venir y apoyar a los decanos, con esta parte de la discrepancia, sería bueno, en ese sentido quiero pedirles a los miembros del Consejo Universitario que se nomine, ya dicha comisión para que puedan hacer esta evaluación.

Don **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez**, director (e) de la Escuela de Postgrado, solicita la palabra y sugiere que sea la misma comisión que se ha conformado en Consejo Universitario del proceso de ratificación.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, pregunta quienes son los miembros de esa comisión?

Doña **Ruth Vilchez Ramirez**, decana (e) de la Facultad de Enfermería, propone que se conforme una nueva comisión, para que realice ese trabajo.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que no se va a aprobar el informe, ira a la comisión para que verifique, certifique y vuelva e inmediato, tiene un tiempo porque tiene que llamar a su Consejo de Facultad, este informe no se aprueba, baja a la facultad para la verificación correspondiente cada uno de los ítems.

Don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, pregunta si no sería una buena idea, que evalúen cada uno, derrepente puede haber otro error.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, responde que lo revisen todo, pueden ir donde la comisión para verificar sus puntajes.

Don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, menciona que en la Facultad de Ciencias Forestales no hay impugnaciones.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, dice entonces que veamos de esa Facultad.

5. Facultad de Ciencias Forestales

Oficio N° 0573-2025-D-FCF-UNAP, de fecha 21 de noviembre de 2025

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a la Secretaría General de lectura las fichas de evaluación de los docentes de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF).

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General, informa que postularon siete (7) docentes a la categoría de asociado a dedicación exclusiva, pero solo hay una (1) plaza disponible y por orden de mérito lo ocuparía el docente Jorge Solignac Ruiz, mientras que los otros seis (6) docentes se encontrarían a la espera de una plaza y posterior a ello, dio lectura las fichas de evaluación de los siete (7) docentes de la Facultad de Ciencias Forestales, conforme a cada indicador evaluado, siendo los resultados los siguientes: don Jorge Solignac Ruiz, con un puntaje obtenido de 71.20.

Doña **Mildred Magdalena García Dávila**, decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, señala que, en el indicador de Investigación, se advierte un mayor puntaje en el bloque referido a los proyectos en los que participa el docente, pese a que en la ficha de evaluación se establece como puntaje máximo cinco (5) puntos.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, precisa que, aun cuando el docente pueda acumular un puntaje superior en dicho bloque, este no puede exceder el límite establecido, siendo el puntaje máximo permitido cinco (5) puntos, y solicita se prosiga con la lectura.



Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General, continua con la lectura de las fichas de evaluación de los seis (6) docentes restantes de la Facultad de Ciencias Forestales, restantes conforme a cada indicador evaluado.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, antes de seguir con la lectura de los demás docentes que postularon al proceso de promoción docente, realiza una observación en la documentación presentada por la Facultad de Ciencias Forestales, en su informe la facultad indica como no promovido a los seis (6) docentes restantes, porque podría haber plazas y podría promocionar y, esto podría cerrar esa posibilidad, de esa manera no se va a poder votar hoy y baja a la comisión para que haga la corrección correspondiente, y lo presentan para ser visto en el próximo Consejo Universitario, así que vamos a la siguiente facultad.

6. Facultad de Farmacia y Bioquímica

Oficio N° 395-2025-FFyB-UNAP, de fecha 21 de noviembre de 2025

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a la Secretaría General de lectura las fichas de evaluación de los docentes de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, pero al mismo tiempo pregunta a la Secretaría General, si existe algún problema en el proceso de promoción docente de dicha Facultad.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General, se informa que postularon cuatro (4) docentes: uno (1) a la categoría de principal a dedicación Exclusiva y tres (3) docentes para asociado a tiempo completo, pero solo hay una (1) plaza disponible que es la de principal a dedicación exclusiva, la cual lo estaría cubriendo la profesora Liliana Ruiz Vásquez, mientras que los otros docentes se encontrarían a la espera de plazas y posterior a ello dio lectura las fichas de evaluación de los cuatro (4) docentes de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, conforme a cada indicador evaluado.

Doña **Mildred Magdalena García Dávila**, decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, realiza una consulta sobre la docente Liliana Ruiz Vásquez, ya que dicha docente promocionó a la categoría de asociada a dedicación exclusiva, hace poco, en el proceso anterior y ahora va a promocionar a principal, ¿Está permitido esto?, no estoy en contra, pero hay que revisar este caso, porque no vamos a aprobar algo que después va a traer problemas.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que debido a esta observación no vamos a realizar la votación y por igualdad de condiciones también de la Facultad de Ciencias Forestales, se ha presentado la misma situación con el señor Joel Vásquez, la ley establece que por excepcionalidad puede postular a la categoría de asociado, sin ser auxiliar y esa parte no lo recoge el Reglamento actual, porque tendría que poner un profesor contratado que tiene esa categoría y puede ir a asociado, no es requisito ser docente ordinario, dice sin ser docente auxiliar; segundo, se habla de un profesor puede ir a profesor principal siempre y cuando tenga quince años y lo demás, sin ser asociado, la ley no lo prohíbe, en ese sentido tiene que tener informe legal y eso ya el asesor legal creo que lo ha notificado en el momento, pero se ha notificado cuando ya las Facultades han comenzado a emitir los resultados, entonces debe ser revisado ya que hay que dar las mismas condiciones en cada una de las Facultades, no puede ser diferente, entonces para el decano de la Facultad de Ciencias Forestales, debe revisar ese tema.

Don **Richer Rios Zumaeta**, decano de la Facultad de Ciencias Forestales, menciona que en la Facultad de Ciencias Forestales, en el año 2024, han postulado dos (2) docentes mediante la excepcionalidad y en esta oportunidad se presentaron para principal por segunda vez, realizamos una consulta a la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre si esa excepcionalidad lo pueden hacer cada año y tenemos una respuesta, en la cual ellos dicen que es improcedente la aplicación de una segunda excepcionalidad en el proceso de promoción del docente Joel Vásquez Bardales, de acuerdo a este resultado, la Facultad de Ciencias Forestales, a través de la comisión, no ha evaluado los expedientes de los docentes, don Joel Vásquez Bardales y don Sixto Iman, pero si se ha alcanzado a la comisión, porque ellos han hecho una apelación a esto y eso informo al Consejo Universitario.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, entonces debemos remitir toda la documentación de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para realizar una mejor toma de decisión, así que pido a la Secretaría General, solicitar oficialmente a la Oficina de Asesoría Jurídica, su pronunciamiento, continuamos con otra Facultad.

7. Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática

Oficio N° 352-D-FISI-UNAP-2025, de fecha 21 de noviembre de 2025

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a la Secretaría General de la UNAP, de lectura a las fichas de evaluación de los docentes de la Facultad de Sistemas e Informática.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General, informa que postularon dos (2) docentes a la categoría de asociado a tiempo completo; sin embargo, la Facultad no cuenta con dichas plazas, así que estos docentes se



encontrarían a la espera de plazas disponibles y posterior a ello dio lectura las fichas de evaluación de los dos (2) docentes de la Facultad de Sistemas e Informática, conforme a cada indicador evaluado; siendo los resultados los siguientes: don Ronald Percy Melchor Infantes, con un puntaje obtenido de 67.24 y don Tonny Eduardo Bardales Lozano, con un puntaje obtenido de 65.75.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que estos docentes están en la lista de espera por lo tanto no hay promoción momentáneamente, así que vamos a la siguiente Facultad.

8. Facultad de Ingeniería Química

Oficio N° 558-2025-FIQ-UNAP, de fecha 20 de noviembre de 2025

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a la Secretaría General de la UNAP, de lectura a las fichas de evaluación de los docentes de la Facultad de Ingeniería Química.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General, informa que la Facultad de Ingeniería Química, cuenta con dos (2) plazas de docente principal a dedicación exclusiva y nueve (9) plazas de asociado a dedicación exclusiva, de las cuales solo fueron ocupadas cinco (5) plazas de asociado a dedicación exclusiva, mientras que las demás quedaron desiertas y postularon cinco (5) docentes a la categoría de asociado a dedicación exclusiva, los cuales son Arturo Seclen Medina con 90.58 puntos, Matsen Rolando García Navarro, con 80.43 puntos, Karenth Elena Ramírez Álvarez con 79.55 puntos, Carlos Enrique Ríos del Águila con 63.00 puntos y Alcides Armando Delgado Cespedes con 60.96 puntos.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que de una vez quiere saber que se pronuncie la Facultad de Ingeniería Química, el primero trabaja creo que 20 o 21 días fuera de la ciudad, ¿cuándo hace clases?, postula a dedicación exclusiva, la Facultad ya tiene su renuncia en su mano, si tiene su renuncia me parece excelente.

Don **Gustavo Adolfo Malca Salas**, decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química, manifiesta que en el informe, el comité indica que el Reglamento de Evaluación para la Promoción de Docentes Ordinarios en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, no ha establecido condicionamiento alguno en cuanto a la situación laboral actual de los docentes concursantes por lo que este comité evaluador se abstiene de presentar observaciones al respecto, en todo caso podrá resolverse en instancias superiores, se trata de eso, todos los docentes que se han presentado, se someten a las normas de la verificación, la Unidad de Recursos Humanos, debe tener esa información si es que cualquiera de los profesores o más de uno incumple sus horas lectiva y no lectivas, ya que las clases son presenciales no son virtuales, cada Departamento Académico tiene la responsabilidad de las horas no lectivas, más aún si son a dedicación exclusiva, eso es todo lo que tengo que decir.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, señala que, efectivamente después del nombramiento empieza el control, pero no lo hicieron cuando era auxiliar, en ese sentido, la Unidad de Recursos Humanos, debe realizar las acciones de control para evitar este tipo de problema.

Don **Juan de Dios Jara**, vicerrector académico, menciona que, si alguien postula a dedicación exclusiva, entonces ya debe estar renunciando si en caso trabaja en otro lugar, antes que se emita la resolución, porque estar a dedicación exclusiva se refiere a que trabajará exclusivamente en la UNAP, no es que después de la resolución va a renunciar.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, dice que de lo advertido tiene la Secretaría General, para solicitar la documentación correspondiente antes, de emitir la resolución de promoción, entonces vamos a la votación.

Doña **Mildred Magdalena García Dávila**, manifiesta que se debe revisar las fichas de evaluación de los docentes de la Facultad de Ingeniería Química, ya que aún no se han mostrado.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita se proyecte a los miembros del Consejo Universitario, las fichas de evaluación de los docentes.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General, da lectura de las fichas de evaluación de los cinco (5) docentes de la Facultad de Ingeniería Química, conforme a cada indicador evaluado, siendo los resultados los siguientes: don Arturo Seclén Medina, con un puntaje obtenido de 90.58, don Matsen Rolando García Navarro, con un puntaje obtenido de 80.43, doña Karenth Elena Ramírez Álvarez, con un puntaje obtenido de 79.55, don Carlos Enrique Ríos Del Águila, con un puntaje obtenido de 63.00 y don Alcides Armando Delgado Cespedes, con un puntaje obtenido de 60.96.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, menciona que en la ficha de evaluación del docente Alcides Armando Delgado Cespedes, indica que es autor de libros, sin ISBN o con ISBN, tiene 13 libros en un espacio de 3 años.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, pregunta en donde están los libros, ¿Porque tiene una cantidad de libros?



La Secretaría General, proyecta ante el rector y vicerrector académico, el expediente presentado por el docente Alcides Armando Delgado Céspedes, para la verificación de los 13 libros indicados en su ficha de evaluación.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, señala que, hay una observación interna, los libros están en la categoría con o sin ISBN, pero los libros presentados son de menor validez que corresponde a realizarse una revisión.

Don **Juan de Dios Jara**, vicerrector académico, manifiesta que solo hay caratulas y resolución decanal, conflicto de interés.

Don **Gustavo Adolfo Malca Salas**, decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química, pregunta a que se refiere con conflicto de interés.

Don **Juan de Dios Jara**, vicerrector académico, responde que es conflicto de intereses, porque los libros están reconocidos por el decano anterior.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, indica que, la decisión final es devolver a la Facultad para la rectificación correspondiente, los libros deben estar bien sustentados dentro del sector, no solo la constancia de la Facultad o en todo caso el link para poder ubicar si se encuentra en un portal, así queda este punto y vamos a la siguiente Facultad.

9. Facultad de Medicina Humana

Oficio N° 0954-2025-FMH-UNAP, de fecha 27 de diciembre de 2025

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a la Secretaría General de lectura de las fichas de evaluación de los docentes de la Facultad de Medicina Humana.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General, precisa que, la Facultad de Medicina Humana, cuenta con cuatro (4) plazas de Asociado a Dedicación Exclusiva; sin embargo, en la documentación que hace llegar dicha Facultad informa que no hubo docentes que postularon al proceso de promoción docente, quedaría las plazas desiertas.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, dice que entonces si no hay docentes que postularon al proceso, vamos a la siguiente Facultad.

10. Facultad de Zootecnia

Oficio N° 0979-2025-FE-UNAP, de fecha 20 de noviembre de 2025

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a la Secretaría General de lectura a las fichas de evaluación de los docentes de la Facultad de Zootecnia.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General, informa que en la Facultad de Zootecnia se presentó un (1) docente postulante para la promoción a la categoría de asociado a tiempo completo; sin embargo, la Facultad no cuenta con plazas disponibles para dicha promoción. Seguidamente, dio lectura a la ficha de evaluación correspondiente, conforme a los indicadores establecidos, obteniéndose el siguiente resultado: don **Wilder Macedo Córdova**, con un puntaje obtenido de 85.90.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que, el docente de la Facultad de Zootecnia, pasa a la reserva, vamos a otra Facultad.

11. Facultad de Ciencias Biológicas

Oficio N° 384-2025-FCB-UNAP, de fecha 19 de noviembre de 2025

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a la Secretaría General, de lectura a las fichas de evaluación de los docentes de la Facultad de Ciencias Biológicas.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General, informa al Consejo Universitario, que, a partir de este punto, se procederá a evaluar las Facultades que cuentan con impugnaciones. En ese contexto, señala que la Facultad de Ciencias Biológicas, cuenta con dos (2) plazas de principal a dedicación exclusiva y tres (3) plazas de asociado a dedicación exclusiva; sin embargo, las dos (2) plazas de principal a dedicación exclusiva y una (1) plaza de asociado a dedicación exclusiva quedaron desiertas. Asimismo, indica que, de acuerdo con la evaluación realizada por la Comisión de la Facultad, estarían promocionando dos (2) docentes a la categoría de asociado a dedicación exclusiva. Seguidamente, dio lectura a las fichas de



evaluación correspondientes, conforme a cada indicador evaluado, obteniéndose los siguientes resultados: don Luis García Ruiz, alcanzó con un puntaje obtenido de 77.46 y doña Rosana Gonzales Arzubialdes, con un puntaje obtenido de 75.07, y menciona que hay un (1) recurso de impugnación.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, dice que se siga con las evaluaciones de los docentes aún faltan dos (2), de ahí vamos a ver la impugnación.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General, continua con la lectura de las fichas de evaluación correspondientes a los docentes restantes, conforme a cada indicador evaluado, obteniéndose los siguientes resultados: doña **Tomasa Orfilia Ruiz Armas**, con un puntaje obtenido de 60.66.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, pregunta si la docente impugnó.

Doña **Mildred Magdalena García Dávila**, decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, responde que la docente **Tomasa Orfilia Ruiz Armas**, desistió la promoción porque ella esta nombrada en un colegio.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General, continua con la lectura de la ficha de evaluación correspondiente al docente restante, don **Jhon Del águila Pasquel**, en el indicador de Desempeño Docente, don **Rodil Tello Espinoza**, señala que, el docente no tiene nota en el Informe del director de Departamento Académico e Informe del director de Escuela Profesional, a partir de la Encuesta Estudiantil, así que vamos a pedir la palabra del abogado del docente **Jhon Pasquel**.

Don **Luigi Paolo Roggeroni Tuesta**, abogado del docente **Jhon Del Águila Pasquel**, quien está postulado a una plaza de asociado a dedicación exclusiva, nosotros hemos presentado una solicitud de nulidad de las actuaciones administrativas de la Comisión de la Facultad de Ciencias Biológicas y dicho de paso hemos anexado el expediente completo que ha sido objeto de calificación y que debe estar en esta sesión y que entiendo que los miembros del Consejo Universitario, pueden revisar en cualquier momento, es así que estamos planteando la nulidad de los resultados de la comisión evaluadora básicamente por haber incurrido, consideramos, en dos (2) causales de nulidad, conforme lo establece la norma administrativa, acabo de revisar, donde se advierte que mi patrocinado no fue evaluado en el rubro de desempeño docente, en ese punto es pertinente precisar que el profesor, se encuentra actualmente gozando de una licencia con goce de haber, por estar realizando sus estudios de doctorado en la Universidad de Arizona, es pertinente recurrir a lo que señala el Reglamento General de la UNAP, que en su artículo 535° establece que los docentes ordinarios que se encuentran capacitándose en condición de servicio, serán evaluados y ratificados o promovidos en igual forma que el resto de los docentes, para ello la capacitación será considerada como el 100% de su actividad, no obstante lo que señala el Reglamento General de la UNAP, estamos advirtiendo la contradicción o la inobservancia por parte de la comisión evaluadora a este dispositivo legal, que encuentra correlativo a la realidad observando la ficha de evaluación donde se advierte que no se le ha asignado ni un punto, más aun cuando se advierte del mismo expediente administrativo, que el docente es un investigador, un académico reconocido nacional e internacional, cuenta con capacitaciones y pasantías en diferentes entidades nacionales y en el extranjero, cuenta con diferentes artículos científicos y publicaciones en revistas indexadas, como establece en el artículo 15, pero el Reglamento de Evaluación para la Promoción de Docentes Ordinarios, que justamente establece que estos profesores auxiliar podrán ser con excepción evaluados debido a su reconocida laboral en investigación, como es el caso del docente, estos hechos configura causal de nulidad que están establecidas en la normativa completamente en el artículo 10 de la Ley 27444, establece que son nulos pleno derecho aquellos actos administrativos que contraviene la Constitución, la ley y las normas reglamentarias, como es el caso del artículo 15 de evaluación y promoción de docente y, el artículo 535 del Reglamento General de la UNAP; como segunda causal de los resultados de la Comisión Evaluadora, se puede observar de que la comisión establece que no alcanzó el puntaje requerido porque no se le evaluó este rubro de Desempeño Docente y así también la otra causal dice textualmente que porque tiene otro vínculo con otra entidad, en este acápite quiero hacer referencia a lo que dijo el Dr. Juan de Dios Jara Ibarra, con quien estamos plenamente de acuerdo, porque tendría que ser un impedimento legal que un docente auxiliar contratado a tiempo completo pueda acceder a una plaza de asociado a dedicación exclusiva, ósea la comisión está incurriendo en la exclusión del postulante a priori sin que haya llegado alcanzar el puntaje, como dijo el Dr. Jara eso puede ser subsanable, basta con que el postulante presente por lo menos una Declaración Jurada de renuncia o de cese condicionado a la promoción efectiva con su ascenso y solucionado el problema, ante esta situación el docente Jhon Del Águila Pasquel, presentó oportunamente conforme al cronograma su recurso de apelación, a lo cual la comisión solamente se limitó a expresar, señalar que vuelve a ratificar los resultados y nada más, inobservando el derecho constitucional a la debida motivación, sin fundamentar, sin motivar su decisión, como verán es evidente señores del Consejo Universitario, que el procedimiento de promoción está viciado o tiene vicio de nulidad por todos lados, es pertinente precisar que esto no es una situación nueva, existe ya precedentes, por incluso en la misma Facultad de Ciencias Biológicas, está el caso de la docente Marianela Cobos, que postuló a la promoción en el año 2024, con las mismas condiciones, licencia por estudios, profesora ordinaria auxiliar a tiempo completo, a una plaza de docente asociado a dedicación exclusiva y en el expediente está la resolución donde se le promociona; así también hay dos (2) precedentes muy importantes y lo señalo en el escrito de nulidad, es el caso de la Facultad de Ciencias Forestales, más precisamente el caso del docente José Urquiza Muñoz, casi idéntico al caso de la docente Marianela Cobos, de la Facultad de Ciencias Biológicas y el caso del docente Jhon Del Águila Pasquel, quien es mi patrocinado, no solamente ellos por si no fuera





poco en la Facultad de Industrias Alimentarias, está el caso de Rafael Segundo Vela Paredes, la misma situación, y que sin embargo todos estos casos han sido promovidos, es por eso señores miembros del Consejo Universitario, estamos planteando la nulidad total del Oficio N° 001-CEPDO-FCB-UNAP, que es la respuesta a la apelación presentada por mi patrocinado y donde la comisión se limitó a ratificar los resultados, sin fundamentar, sin justificar, sin motivar su decisión, así también como segundo punto estamos solicitando como consecuencia de esa nulidad se ordene la inmediata reevaluación del expediente por parte de la Comisión o por parte de una nueva Comisión Ad hoc, con la expresa instrucción de subsanar los vicios de nulidad que hemos señalado, específicamente debiendo motivar o justificar la calificación de cada rubro, especialmente la valoración de la reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica con más de 10 años de ejercicio profesión, como lo establece el artículo 15 de la promoción de docentes ordinarios y también que se especifique o que se retire la causal de incompatibilidad por tener vínculo laboral o en su defecto que la comisión requiera, que solicite una Declaración Jurada de renuncia, como es en la práctica administrativa, no estamos diciendo anda malo, condicionado a la promoción efectiva conforme a lo reiteramos, a la práctica administrativa y por ultimo advertir y eso lo digo con el mayor de los respetos, de ratificarse esos vicios de nulidad obviamente iremos a la vía judicial, para interponer aunque creemos que eso es innecesariamente porque se puede resolver acá una demanda por proceso contencioso administrativo y demás acciones legales que pueda corresponder.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que, ya escucharon la presentación realizada por el abogado del docente Jhon Del Águila Pasquel, donde que ha hecho una presentación muy motivada de la impugnación, donde hay fallas en su evaluación ya este tema debe entrar al Consejo Universitario, porque ya no está en instancia de su Facultad, no voy a adelantar más opiniones porque sé cómo es este tema, todo lo demás está en el aspecto legal, en ese sentido este tema no se va a resolver el día de hoy, vamos a pasarlo a la Comisión que tenga toda la información, para poder decidir, y tomar una decisión debidamente motivada, toda resolución debe ser debidamente motivada, es parte del proceso administrativo entonces este caso pasa a la Comisión que se conformará en Consejo Universitaria, que se elegirá al final.

12. Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

Oficio N° 1836-2025-FACEN-UNAP, de fecha 21 de noviembre de 2025

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a la Secretaría General, de lectura a las fichas de evaluación de los docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN).

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General, informa al Consejo Universitario, que la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, cuenta con una (1) plaza de principal a dedicación exclusiva, una (1) plaza de principal a tiempo completo y cuatro (4) de asociado a dedicación exclusiva; sin embargo, quedan nueve (9) docentes por orden de mérito a la espera de plazas de asociado a dedicación exclusiva, los cuales son, los que cubrieron vacante: don Rilke Chong Vela, cubrió vacante para promocionar a principal a dedicación exclusiva, con un puntaje de 81.00, don Carlos Leandro Tuesta Chuquipiondo, cubrió vacante para promocionar a principal a tiempo completo, con un puntaje de 66.65, don César Ulises Marín Eléspuru, cubrió vacante para promocionar a asociado a dedicación exclusiva, con un puntaje de 95.25, doña Andrea Angulo Vela, cubrió vacante para promocionar a asociado a dedicación exclusiva, con un puntaje de 81.33, don Stevs Raygada, Paredes, cubrió vacante para promocionar a asociado a dedicación exclusiva, con un puntaje de 88.00 y don Javier Diaz Zumaeta, cubrió vacante para promocionar a asociado a dedicación exclusiva, con un puntaje de 78.95; los docentes que se encontrarían a la espera de una plaza de asociado a dedicación exclusiva son: don Alan Raúl Panduro Del Castillo, con un puntaje de 77.75, doña María Josefa López Macedo, con un puntaje de 77.75, doña Ingrith Yoshiro Panduro Torres, con un puntaje de 76.50, don Alexci Igor Chong Ríos, con un puntaje de 70.65, don Pio Chumbes Huillca, con un puntaje de 68.50, don Wu Koy Fonn Chonn Chang, con un puntaje de 65.28, don David Eduardo Burga Pérez, con un puntaje de 63.70, don Winston José Rengifo Villacorta, con un puntaje de 62.23 y doña Zoila Caridad Cumandá Torres, con un puntaje de 50.60.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita se muestre las fichas y consulta si el docente Pio Huillca no es el que trabaja en Requena.

Don **Víctor Raúl Reategui Paredes**, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, responde que no es la misma persona.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, dice si no es él, entonces sigamos con las fichas de evaluación.

Doña **Ruth Vilchez Ramirez**, decana (e) de la Facultad de Enfermería, menciona que del informe que, se está proyectando de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, se ve que los docentes Miguel Melgarejo y Jacker Paredes, no fueron evaluados.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que estos docentes, no fueron evaluados porque no existe la plaza a la que están postulando, al haber impugnaciones, primero iremos ficha por ficha y se ira viendo poco a poco las impugnaciones.



Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General, da lectura a las quince (15) fichas de evaluación de los docentes que se sometieron al proceso de promoción docente de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, conforme a cada indicador evaluado, de acuerdo al siguiente detalle: don Rilke Chong Vela obtuvo 81.00 puntos.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que el vicerrector tiene una pregunta, el docente Rilke está yendo de auxiliar a principal, ¿tiene los quince años y es RENACYT?, si es así, entonces sigamos.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General, continua con la lectura de las fichas de evaluación de los docentes que se sometieron al proceso de promoción docente de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, conforme a cada indicador evaluado, de acuerdo al siguiente detalle: don Carlos Leandro Tuesta Chuquiopondo, obtuvo 66.65 puntos.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, realiza una observación en el indicador de Gestión y Gobierno, en la cual el puntaje máximo es 7; sin embargo, el puntaje puesto es más de lo permitido 7.25 puntos, tiene que corregir la comisión que evaluó, los demás indicadores parece estar bien.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General, continua con la lectura de las fichas de evaluación de los docentes que se sometieron al proceso de promoción docente de la Facultad de Ciencias Económicas y de

Negocios, conforme a cada indicador evaluado, de acuerdo al siguiente detalle: don César Ulises Marín Eléspuru, obtuvo 95.25 puntos, doña Andrea Angulo Vela, obtuvo 81.33 puntos, don Stevs Raygada Paredes obtuvo 88.00 puntos.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, realiza una pregunta referente al docente Stevs Raygada Paredes, no ha sido considerado los estudios de maestría ni doctorado, aquí hay una operación aritmética que no cuadra en el número 2, tiene grado de maestro y le han colocado nueve (9) puntos, puede tener varios estudios de maestría, pero el máximo de puntaje es tres (3), no por tener más estudios tendrá más punto, en este ítem, entonces en el indicador de Grados Académicos y Títulos del docente universitario en vez de diez (10) puntos, sería siete (7) puntos, hay una observación en este caso, continuamos entonces revisando lo demás.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, apoyo informático de Secretaría General, continua con la lectura las fichas de evaluación de los docentes que se sometieron al proceso de promoción docente de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, conforme a cada indicador evaluado, de acuerdo al siguiente detalle: don Javier Diaz Zumaeta, obtuvo 78.95 puntos, don Alan Raúl Panduro Del Castillo, obtuvo 77.75 puntos, doña Ingrith Yoshiro Panduro Torres, obtuvo 76.50 puntos. Luego menciona que el siguiente docente Alexci Igor Chong Ríos, presentó recurso de apelación.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, pregunta en que parte es la observación realizada y solicita a la Secretaría General, se de lectura el recurso de apelación presentado por el docente Alexci Igor Chong Ríos.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General, da lectura el recurso de apelación, en el cual menciona que, mediante Acta N° 03-2025-CEPDO-FACEN-UNAP, la comisión evaluadora, presidida por el Dr. Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, e integrada por los miembros, Dr. Abelardo Lener Tuesta Cárdenas, Dra. Alicia Pinedo Vda. De Echevarria, procedió a la revisión del recurso de impugnación de cuatro postulantes del proceso de evaluación para la promoción de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana UNAP, quedando el cuadro de resultados después de la revisión, se ratifican que me otorgaron 70.65 como puntaje alcanzado, lo cual no es acorde con la documentación presentada por mi persona; por lo que de conformidad con los artículos 10°, 11°, 12°, 13°, 218° y 220° del Decreto Supremo N° 004-2019-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; y los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en la ley; y estimado dentro del plazo de ley, interpongo recurso de apelación contra el acta N° 03-2025-CEPDO-FACEN-UNAP - resultados de recurso de impugnación para promoción de docentes ordinarios de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios de la UNAP. En relación al cuadro de resultados después de la revisión, relacionado con el docente nombrado, Alexci Igor Chong Ríos, con un puntaje alcanzado y ratificado de 70.65 puntos; con la finalidad que se remitan todos los actuados al superior jerárquico (rector de la UNAP), y luego del análisis legal y técnico correspondiente, el rector de la UNAP, declare fundada mi recursos de apelación, en consecuente solicito: declarar la nulidad total e ineficacia del Acta N° 03-2025-CEPDO-FACEN-UNAP, declarar la nulidad total e ineficacia del Acta N° 02-2025-CEPDO-FACEN-UNAP y ordenar la corrección en relación al cuadro de resultados, relacionado con el docente nombrado, Alexci Igor Chong Ríos.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que este caso es algo similar al caso del señor Pasquel, este caso tiene que ser analizado por la parte legal, emitir un informe técnico para una mejor toma de decisión, la comisión que vamos a designar, debe emitir su informe correspondiente. Hay alguien más de FACEN, para seguir.



Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General, menciona que la docente María Josefa López Macedo, presentó recurso de reconsideración.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita se de lectura su recurso e ir directo al pedido de la docente.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General, da lectura el recurso de reconsideración contra el resultado emitido, por haberse omitido la aplicación correcta del Reglamento vigente, respecto al reconocimiento de los semestres aprobados de estudios doctorales, afectándose su calificación final.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que desde ya tiene que pasar por un informe técnico todas las observaciones que, hay hasta el momento, hay uno que está mal sumado, hay otro que esta sumado demasiado y que todo esto alterará el orden de las tablas y otras relacionadas a las tablas.

Doña **María Josefa López Macedo**, profesora auxiliar a tiempo completo, solicita la palabra y menciona si se podría mostrar su ficha de evaluación.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que efectivamente la docente no ha sido evaluada sus estudios de maestría y doctorado, si esos documentos están en el expediente que se evalué y si no está puesto, lo sentimos y solicita se siga con las demás fichas de evaluación de docente.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General, continua con la lectura de los docentes que se sometieron al proceso de evaluación docente en la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, conforme a cada indicador evaluado, de acuerdo al siguiente detalle: don Pio Chumbes Huilca obtuvo 68.50.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que se pare este caso, porque ya hay como cinco casos que deben ser debidamente evaluados, vamos a ir a la siguiente Facultad.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General, manifiesta que hay un documento aún por ver en la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, se tiene un escrito de la profesora Andrea Angulo.

Doña **Andrea Vela Angulo**, docente auxiliar a tiempo completo, solicita la palabra y menciona que su pedido de ser posible la de cambiarse de asociado a dedicación exclusiva a Asociado a tiempo completo de ser posible.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, dice que no es una observación esto, sino un pedido, en ese sentido esto lo vamos a ver cuándo terminemos de evaluar, pasemos a la siguiente Facultad, si es que no hay más cosas que ver aquí.

13. Facultad de Odontología

Oficio N° 483-2025-FO-UNAP, de fecha 21 de noviembre de 2025

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a la Secretaría General de lectura a las fichas de evaluación de los docentes de la Facultad de Odontología (FO).

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General, informa al Consejo Universitario, que la Facultad de Odontología, cuenta con una (1) plaza de principal a dedicación exclusiva, una (1) plaza de asociado a dedicación exclusiva; sin embargo, postularon al proceso cinco (5) docentes, que por orden de mérito dicha plaza lo estaría ocupando el docente Raúl Carranza Del Águila; seguidamente da lectura de los docentes que se sometieron al proceso de evaluación docente en la Facultad de Odontología, conforme a cada indicador evaluado, de acuerdo al siguiente detalle: don Raúl Carranza del Águila, quien obtuvo un puntaje de 84.77 puntos.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, realiza una observación, en el indicador sobre Producción Intelectual en la categoría actual, está mal la suma, en vez de darle 9.5 puntos, pusieron 8.5 puntos, hay que arreglar eso, pero pide seguir.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General, continua con la lectura de los docentes que se sometieron al proceso de evaluación docente en la Facultad de Odontología, conforme a cada indicador evaluado, de acuerdo al siguiente detalle: doña Romina Grisela Gómez Ruiz, quien obtuvo un puntaje de 73.60, doña Úrsula María Rodríguez Sanjuro, quien obtuvo un puntaje de 72.86 y menciona que dicha docente ha presentado su recurso de reconsideración.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que, eso irá a la comisión, pero solicita se de lectura del recurso de reconsideración.



Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General, da lectura el recurso mencionando en la cual la docente solicita la reconsideración del proceso de evaluación correspondiente al concurso de méritos para la promoción de docentes de la Facultad de Odontología de la UNAP, ya que no se encuentra conforme con la evaluación realizada, toda vez, que ha desarrollado actividades académicas, de investigación y de responsabilidad social, conforme a lo establecido en el Estatuto y la Ley Universitaria.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que, para este caso, todo sea derivado a la comisión, para que todo sea analizado incluso de los docentes que faltaron ver de dicha Facultad, que todo este saneado sin observaciones y sea visto en una sesión posterior de Consejo Universitario, entonces vamos a la siguiente Facultad.

14. Facultad de Industrias Alimentarias

Oficio N° 0978-2025-FE-UNAP, de fecha 20 de noviembre de 2025

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a la Secretaría General de lectura a las fichas de evaluación de los docentes de la Facultad de Industrias Alimentarias.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General, informa al Consejo Universitario, que la Facultad de Industrias Alimentarias, cuenta con una (1) plaza de principal a dedicación exclusiva, una (1) plaza de asociado a dedicación exclusiva y una (1) plaza de asociado a tiempo parcial; sin embargo, postularon al proceso tres (3) docentes para promocionar a la categoría de docente asociado a dedicación exclusiva, quien por orden de mérito, dicha plaza sería ocupada por el docente Félix Humberto Cabrera Sánchez, los otros docentes se encontrarían a la espera de plazas, mientras que las otras plazas quedan desierta; seguidamente da lectura de los docentes que se sometieron al proceso de evaluación docente en la Facultad de Industrias Alimentarias, conforme a cada indicador evaluado, de acuerdo al siguiente detalle: don Félix Humberto Cabrera Sánchez, quien obtuvo un puntaje de 62.97, don Alfonso Miguel Ríos Cachique, quien obtuvo un puntaje de 62.77 y don Rafael Segundo Vela Paredes, quien obtuvo un puntaje de 46.25 e informa que el docente Félix Cabrera, ha impugnado.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a la Secretaría General de lectura del documento.

Don **Miguel Alberto Riquelme Morveli**, Apoyo Informático de Secretaría General, da lectura del documento presentado por el docente en el cual pide: Se declare la nulidad de la evaluación por omisión del puntaje en "Desempeño Docente" (30 puntos) asignados en los rubros de "Desempeño Docente" y "Evaluación de los Estudiantes", argumentando la imposibilidad de calificación objetiva en razón de la licencia por estudios y se ordene su inmediata subsanación, evaluando integralmente el expediente, conforme a la normativa vigente, Se declare NO APTO la evaluación del docente de Alfonso Miguel Ríos Cachique, debido a la vulneración de los requisitos del régimen de dedicación exclusiva por mantener vínculo laboral con otra institución, así como la corrección de la valoración errónea de sus títulos y grados académicos y se garantice un trato igualitario teniendo en cuenta los antecedentes institucionales, la Constitución Política del Perú, particularmente el artículo 2°, numeral 2. Además, de la aplicación del artículo 535° del Reglamento General de la UNAP, el cual obliga a computar la capacitación (Licencia por estudios) como el 100% de la actividad docente para efectos de la evaluación, ratificación o promoción. Asimismo, se advierte el abuso de autoridad y se reserve el ejercicio de acciones legales, administrativas o judiciales que correspondan.

Don **Alfonso Miguel Ríos Cachique**, docente auxiliar a tiempo completo de la Facultad de Industrias Alimentarias, solicita la palabra y menciona que vino a ver su situación que era de su importancia, pero que ahorita mismo tiene toda la documentación para poder impugnar todo lo que mencionó el colega, en su documentación, en primer lugar según la Resolución de Consejo de Facultad N° 24-FIA-UNAP, el docente Félix Cabrera, alcanzó un puntaje de 58.15, segunda la Resolución del Consejo Universitario N° 068-2026-CU-UNAP, del 29 de octubre de 2025, en la página 10 menciona cinco (5) requisitos fundamentales, el primero tener título profesional, segundo grado de doctor, tercero haber sido nombrado antes como docente auxiliar, cuarto haber desempeñado mínimo tres (3) años como docente, y aquí está la parte quizás más importante, ser ratificado, haber obtenido un puntaje mínimo de 60 puntos, esto está en la norma que aprueba el Consejo Universitario, según la Resolución del Consejo Universitario N° 162, en el proceso de ratificación, mi persona tuvo un puntaje de 64.60 puntos, ahora en el proceso de promoción, me presente como manda la ley, adicione dos (2) documentos más que años de experiencia como docente auxiliar y mi constancia de postgrado de la UNAP, presenté conjuntamente con lo mismo que presente en el proceso de ratificación, por lógica debería haber tenido un punto más, como mínimo pero no sé qué habrá pasado con la comisión, según el Acta N° 3, el señor Félix Cabrera, obtiene un puntaje de 62.97 y yo obtuve un puntaje de 65.27, hasta ahí todo normal, luego viene la impugnación de los cuales para mí fue sumamente preocupante, el docente Félix Cabrera, no presentó a tiempo su pago de inscripción por ascenso, desde ahí ya debería esta descalificado el docente, más bien quisiera si se puede mostrar a la mesa, y estoy diciendo todo conforme a lo que estoy exponiendo, y tampoco presentó su resolución de ratificación, por lo tanto desde ya la comisión debió haberle descalificado pero que habrá pasado.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, señala que se ha visto que hay varias observaciones, de este proceso, se necesita informes legales y también se necesita revisar también algunos aspectos, sino también que la comisión que se conformará evalué todos los puntajes, entonces vamos nominando la comisión que revisará todo esto, porque ya ha terminado las funciones de las Comisiones de las Facultades que han sido evaluados.



Don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, informa que el docente Rafael Segundo Vela Paredes, ha presentado un recurso.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que también ira eso a la comisión, así que vamos a la propuesta de la comisión.

Doña **Mildred Magdalena García Dávila**, sugiere que la comisión sea conformada por aquellas Facultades que, no tuvieron problemas en el proceso de promoción.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, indica que, en ese sentido, la comisión sería conformada con los miembros restantes, al tratarse de una comisión del Consejo Universitario. Asimismo, consulta a los miembros del Consejo si esta estará integrada por tres (3) o cinco (5) miembros, sometiendo dicha propuesta a votación; acordándose por unanimidad que la comisión esté conformada por tres (3) miembros.

Propuesta:

Titulares:

- **Ruth Vilchez Ramirez** Presidente
Decana (e) de la Facultad de Enfermería
- **Javier Vásquez Vásquez** Miembro
Decano de la Facultad de Medicina Humana
- **Jorge Walter Cambero Alva** Miembro
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Miembro Suplente:

- **Fidel Aspajo Varela** Miembro
Decano (e) de la Facultad de Agronomía

Órgano de asesoramiento:

- **Mauro Luis Reyes Malaverri**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, somete a votación, para la conformación de la Comisión Especial para la revisión y reevaluación de expedientes en el marco del Reglamento de Evaluación para la promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de aquellos docentes ordinarios que postularon al proceso de evaluación para la promoción, correspondiente al periodo 2025 de las diferentes Facultades, que no están de acuerdo con los resultados, los mismos que fueron observados; además para pronunciarse sobre los recursos impugnatorios interpuestos por los recurrentes, de los cuales se obtuvo el resultado siguiente: **Votación, A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad de los presentes.

ACURDO N° 04

4.1. **Conformar la Comisión Especial** para la revisión y reevaluación de expedientes en el marco del reglamento de evaluación para la promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de aquellos docentes ordinarios que postularon al proceso de evaluación para la promoción, correspondiente al periodo 2025 de las diferentes Facultades, que no están de acuerdo con los resultados, los mismos que fueron observados; además para pronunciarse sobre los recursos impugnatorios interpuestos por los recurrentes, integrada de la siguiente manera:

Titulares:

- **Ruth Vilchez Ramirez** Presidente
Decana (e) de la Facultad de Enfermería
- **Javier Vásquez Vásquez** Miembro
Decano de la Facultad de Medicina Humana
- **Jorge Walter Cambero Alva** Miembro
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Miembro Suplente:

- **Fidel Aspajo Varela** Miembro
Decano (e) de la Facultad de Agronomía



Órgano de asesoramiento:

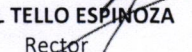
- **Mauro Luis Reyes Malaverri**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

4.2. **Establecer** que la citada **Comisión Especial** dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha en que la Secretaría General de la UNAP, remita la documentación y/o expedientes, para presentar su informe ante el Consejo Universitario.

Finalmente, don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, certifica la asistencia de los miembros del Consejo Universitario según el Registro de Asistencia que se anexa y forma parte de la presente acta.

Siendo las 14:05 horas del mismo día, el señor presidente del Consejo Universitario, comunica al pleno que, la presente sesión extraordinaria queda suspendida, la misma que, se reanuda el día lunes a las 9 am, por lo que firman la presente acta, en señal de conformidad.




RODIL TELLO ESPINOZA
Rector
Presidente del Consejo Universitario




KADHIR BENZAQUEN TUESTA
Secretario General